

CIRCULAR

Bancos N° 3.502

Santiago, 10 de junio de 2010.

Señor Gerente:

**COMPENDIO DE NORMAS CONTABLES. Capítulo E.
Reemplaza disposiciones transitorias. Mantiene aplicación de normas
transitorias sobre clasificación de deudores y provisiones y establece un
procedimiento especial para lo que resta del año 2010.**

Esta Superintendencia ha considerado oportuno mantener hasta el cierre del presente ejercicio las normas transitorias de provisiones en aplicación y establecer a la vez, hasta fines del presente año, una provisión mínima para la parte normal de la cartera evaluada en base individual.

Por ese motivo, mediante la presente Circular se reemplaza el Capítulo E del Compendio de Normas Contables por el nuevo texto que se acompaña, en el cual se hacen extensivas hasta el 31 de diciembre las disposiciones transitorias que regían hasta el 30 de junio y se establece, además, una exigencia de provisiones mínimas.

Las normas que en definitiva regirán a contar de enero del próximo año en esta materia, serán dadas a conocer oportunamente a los bancos.

Saludo atentamente a Ud.,

CARLOS BUDNEVICH LE-FORT
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financiera